



COMITÉ DE PESCA

34.º período de sesiones

1-5 de febrero de 2021

**MARCOS JURÍDICOS PARA LA PESCA Y LA ACUICULTURA
SOSTENIBLES**

Resumen

Los marcos jurídicos son esenciales para apoyar la alimentación y la agricultura, así como la gestión eficaz, el uso sostenible y la conservación de los recursos naturales, incluido en los sectores de la pesca y la acuicultura. Unos marcos jurídicos sólidos sustentan el Estado de derecho y, en definitiva, contribuyen a posibilitar la adopción de medidas encaminadas al logro del desarrollo sostenible y son clave para ello.

Las leyes nacionales para la gestión de la extracción y el aprovechamiento de los recursos naturales, incluidos los marcos jurídicos en el ámbito de la pesca y la acuicultura, rigen relaciones complejas entre los múltiples agentes en el sector. Estas leyes articulan los derechos y responsabilidades de los distintos agentes, la forma en que pueden interactuar entre sí y posibilitan una mayor regulación, facilitan la aplicación de acuerdos internacionales jurídicamente vinculantes e instrumentos voluntarios y garantizan el cumplimiento y la ejecución. En el presente documento informativo:

- a) se ponen de relieve instrumentos internacionales pertinentes, preocupaciones y compromisos mundiales, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como las esferas o aspectos actuales e incipientes de la pesca y la acuicultura que necesitarían mejorar los marcos jurídicos para su aplicación o consecución;
- b) se destaca la importancia de unos marcos jurídicos sólidos en apoyo de una alimentación, una agricultura y un uso de los recursos naturales sostenibles, incluidas la pesca y la acuicultura, sus subsectores y aspectos conexos y el mandato de la FAO a ese respecto. También se muestra y detalla la necesidad de prestar asistencia jurídica a los Miembros para elaborar y fortalecer los marcos jurídicos nacionales para la pesca y la acuicultura con referencia a hitos importantes de la FAO, proyectos y componentes de programas anteriores y en curso relativamente pequeños, pero de gran repercusión;
- c) se proporciona material para la reflexión, incluidas la recomendación de elaborar iniciativas y la propuesta de opciones a seguir para atender las necesidades señaladas, en particular la necesidad de desarrollar programas pertinentes para apoyar la labor de la FAO de asistencia a países en desarrollo a fin de mejorar sus marcos jurídicos nacionales para la pesca y la acuicultura y los marcos jurídicos conexos.

I. INTRODUCCIÓN

1. Los marcos jurídicos son esenciales para apoyar una producción alimentaria y agrícola sostenible y la gestión eficaz y el uso sostenible de los recursos naturales, incluido en los sectores de la pesca y la acuicultura. Unos marcos jurídicos nacionales sólidos dotan de efectividad a los instrumentos internacionales, sustentan el Estado de derecho y, en definitiva, contribuyen a posibilitar la adopción de medidas encaminadas al logro del desarrollo sostenible y son clave para ello. La actividad de extracción y aprovechamiento de los recursos naturales y la cadena de suministro y valor conexa involucra a múltiples agentes con distintos intereses y funciones que desempeñar, creando así una red de complejas relaciones entre ellos y entre la autoridad administrativa y reguladora y otros agentes, tanto a nivel colectivo como individual. Las leyes nacionales relativas a la gestión de la extracción y el uso de los recursos naturales, incluidos los marcos jurídicos en el ámbito de la pesca y la acuicultura, regulan estas complejas relaciones mediante la articulación de los derechos y responsabilidades de los agentes y la forma en que pueden interactuar unos con otros en el contexto de las actividades pesqueras y acuícolas. Estas leyes posibilitan una mayor regulación, facilitan la aplicación de acuerdos internacionales jurídicamente vinculantes e instrumentos voluntarios y garantizan el cumplimiento y la ejecución.

2. Ahora más que nunca, la necesidad de marcos jurídicos nacionales integrales y prácticos que apliquen los instrumentos internacionales e impulsen cambios en los enfoques y el comportamiento respecto del uso sostenible de los recursos, garantizando los medios de subsistencia, logrando seguridad alimentaria y nutrición y aliviando la pobreza, es fundamental a la luz de las preocupaciones mundiales conexas en relación con, entre otros, los aspectos siguientes:

- asegurar el uso sostenible y la conservación de la biodiversidad dentro de las zonas de jurisdicción nacional y fuera de ellas;
- garantizar una pesca marina y continental sostenible, incluida la pesca en pequeña escala;
- fomentar la acuicultura sostenible, en particular velando por la bioseguridad;
- hacer frente a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR);
- eliminar subvenciones perjudiciales en la pesca;
- promover el enfoque ecosistémico de la pesca;
- garantizar condiciones de trabajo seguras y justas para pescadores y trabajadores del sector pesquero;
- velar por la inocuidad de los alimentos para peces;
- fomentar el comercio de pescado y productos pesqueros responsable, legal, rastreable y sostenible.

El ímpetu por establecer marcos jurídicos nacionales que apoyen medidas dirigidas a abordar estas preocupaciones es elevado en el contexto de la necesidad de cumplir los compromisos mundiales y regionales relacionados con las cuestiones transversales como los derechos humanos, las cuestiones de género y el cambio climático y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas. Desastres y emergencias imprevistas como la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), que afectan la continuidad de la producción y el suministro de alimentos y el acceso a las cadenas de valor, han evidenciado también la necesidad de leyes bien formuladas y aplicables para sustentar las intervenciones en situaciones de emergencia.

3. Pese a la función sustantiva y central de los marcos jurídicos para abordar las diversas preocupaciones mundiales y apoyar las medidas encaminadas al logro del desarrollo sostenible y la garantía del Estado de derecho, el nivel de asistencia técnica focalizada y recursos adecuados destinados a fortalecer los marcos jurídicos para sistemas alimentarios sostenibles, incluidas la pesca y la acuicultura, ha sido escaso o comparativamente insignificante. También se plantea el desafío de lograr el compromiso de los gobiernos de priorizar esta labor y a la larga incorporar proyectos a la legislación, lo cual resulta difícil si no se invierte el volumen de recursos y el tiempo suficientes para asegurar dicho compromiso.

4. En el presente documento informativo:
- 1) se ponen de relieve instrumentos internacionales pertinentes, preocupaciones y compromisos mundiales, incluidos los ODS y las esferas o aspectos actuales e incipientes de la pesca y la acuicultura que necesitan mejorar los marcos jurídicos nacionales para su aplicación o consecución;
 - 2) se destaca la importancia de unos marcos jurídicos sólidos en apoyo de una alimentación, una agricultura y un uso de los recursos naturales sostenibles, incluidas la pesca y la acuicultura, sus subsectores y aspectos conexos y el mandato de la FAO a ese respecto. También se muestra y detalla la necesidad de prestar asistencia jurídica a los Miembros para elaborar y fortalecer los marcos jurídicos nacionales para la pesca y la acuicultura con referencia a hitos importantes de la FAO, proyectos y componentes de programas anteriores y en curso relativamente pequeños, pero de gran repercusión;
 - 3) se proporciona material para la reflexión, incluidas la recomendación de elaborar iniciativas y la propuesta de opciones a seguir para atender las necesidades señaladas, en particular la necesidad de desarrollar programas pertinentes centrados y con recursos para apoyar la labor de la FAO de asistencia a países en desarrollo a fin de mejorar sus marcos jurídicos nacionales en apoyo de la pesca y la acuicultura sostenibles.

II. APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES SOBRE PESCA Y ACUICULTURA MEDIANTE LEYES NACIONALES

5. Un principio del derecho internacional consuetudinario que suele pasarse por alto es que el derecho internacional y los compromisos de un Estado, estipulados en convenios y acuerdos, vinculan solo a ese Estado con respecto a otros Estados. Estos compromisos no vincularán a los ciudadanos de dicho Estado, ni se aplicarán en zonas sujetas a la jurisdicción nacional, a menos que se reconozcan como vinculantes por leyes nacionales o se recojan en la base legislativa nacional pertinente. Por ejemplo, el requisito de que un Estado Parte del Acuerdo de Cumplimiento debe dotar de licencia a los buques que enarbolen su pabellón y llevar un registro de los mismos, así como exigirles el cumplimiento de determinadas condiciones, no se puede imponer a los propietarios u operadores de dichos buques a menos que se haya establecido una legislación nacional que tenga el mismo requisito. Una legislación nacional habilitante es asimismo fundamental para instrumentos no vinculantes, tales como el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO y los planes de acción internacionales conexos, ya que la legislación nacional puede transformar los llamamientos a la acción voluntaria en requisitos legales imponiendo la asignación de derechos y responsabilidades y sancionando su incumplimiento.

6. Como parte de las iniciativas para alcanzar un desarrollo mundial sostenible en la pesca y la acuicultura, la Subdivisión del Derecho para el Desarrollo (LEGN), en colaboración con la División de Pesca, ha dirigido la aplicación de instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes y voluntarios a nivel nacional proporcionando orientación general así como asistencia a los Estados para incorporar los requisitos de dichos instrumentos mediante la revisión de las políticas y marcos jurídicos existentes o la elaboración de nuevas políticas o legislaciones. Los instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes que son directamente pertinentes para la pesca y que necesitan aplicación a nivel nacional son los siguientes:

- la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982;
- el Acuerdo para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar (Acuerdo de Cumplimiento), de 1993;
- el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, de 1995;
- el Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR (Acuerdo sobre MERP), de 2009.

7. La coherencia de la legislación nacional con las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y los instrumentos conexos antes señalados es primordial. Algunos de los aspectos recogidos en estos marcos jurídicos de pesca internacionales en los que se pone especial atención son:

- los derechos, la jurisdicción y los deberes de los Estados en aguas bajo jurisdicción nacional;
- el seguimiento, control y vigilancia (SCV) y los derechos y deberes de aplicación dentro de la zona económica exclusiva (ZEE), la zona contigua, el mar territorial, las aguas archipelágicas y las aguas interiores;
- la jurisdicción sobre buques nacionales y fletados;
- la navegación en alta mar y en aguas bajo la jurisdicción de un Estado ribereño;
- la aplicación de derechos y obligaciones relativos a la pesca y las actividades relacionadas con esta (por ejemplo, acuicultura, transbordo);
- las implicaciones de decisiones vinculantes de organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera (OROP/AROP).

8. A la lista de instrumentos vinculantes pertinentes se pueden añadir otros instrumentos internacionales según el tipo de pesca o esfera temática de interés. Por ejemplo, de existir interés en la pesca de aguas profundas en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional y los requisitos que aplican al transporte marítimo, el medio ambiente y la conservación de la biodiversidad o la seguridad de la vida y las condiciones de trabajo en el mar, los siguientes instrumentos vinculantes también serían pertinentes:

- el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques;
- el Convenio sobre la Diversidad Biológica;
- la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES);
- la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres;
- el Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles;
- el Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012 sobre la implantación de las disposiciones del Protocolo de Torremolinos de 1993 relativo al Convenio internacional de Torremolinos para la seguridad de los buques pesqueros, 1977;
- el Convenio núm. 188 (C188) de la Organización Internacional del Trabajo sobre el trabajo en la pesca, 2007;
- el Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación.

9. Otros instrumentos jurídicamente vinculantes pueden volverse pertinentes también si, por ejemplo, la aplicación de acuerdos de pesca mundiales por órganos regionales de pesca, en particular organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, representa un problema. Los órganos regionales de pesca están establecidos y reconocidos en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y se ponen de relieve en el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces. De acuerdo con sus funciones y su competencia en materia de gestión, las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera elaboran, para su esfera de competencia, las disposiciones de la Convención, entre otras, las disposiciones relativas a las poblaciones de peces transzonales, las poblaciones de peces altamente migratorios, las poblaciones de peces diferenciadas de alta mar, las poblaciones de peces anádromos y las poblaciones de peces catádromas. Las decisiones específicas jurídicamente vinculantes de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera se basan en las disposiciones de la Convención y son aplicadas por aquellos Estados Partes o partes no contratantes colaboradoras que hayan aceptado dichas decisiones a través de sus marcos legislativos nacionales.

10. Al brindar asistencia legislativa, la FAO también vela por que las obligaciones y requisitos de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera pertinentes se incorporen en la legislación nacional. Por ejemplo, si las organizaciones o arreglos relacionados con el atún son el tema de interés, los siguientes acuerdos o convenios constituyentes de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera del atún serían pertinentes:

- el Convenio para la Conservación del Atún de Aleta Azul del Sur;
- Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico;
- la Convención para el Fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical Establecida por la Convención de 1949 entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica (Convención de Antigua);
- el Acuerdo para la creación de la Comisión del Atún para el Océano Índico;
- la Convención sobre la conservación y ordenación de las poblaciones de peces altamente migratorios en el Océano Pacífico occidental y central.

11. Entre los instrumentos internacionales voluntarios pertinentes para la pesca y la acuicultura que requieren una legislación nacional que transforme los compromisos voluntarios a nivel mundial en obligaciones jurídicamente vinculantes para las personas a nivel nacional figuran los siguientes:

- el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO;
- el Plan de acción internacional de la FAO para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR;
- las Directrices internacionales de la FAO para la ordenación de las pesquerías de aguas profundas en alta mar;
- el Plan de acción internacional para la conservación y ordenación de los tiburones;
- el Plan de acción internacional de la FAO para la ordenación de la capacidad pesquera;
- las Directrices voluntarias de la FAO para la actuación del Estado del pabellón;
- las Directrices internacionales para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes;
- las Directrices voluntarias de la FAO para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza (Directrices PPE);
- las Directrices voluntarias de la FAO para el mercado de las artes de pesca;
- las Directrices voluntarias de la FAO para los sistemas de documentación de las capturas;
- la Declaración de Reykjavik sobre la Pesca Responsable en el Ecosistema Marino;
- las resoluciones de la CITES pertinentes para el comercio internacional de especies acuáticas explotadas comercialmente incluidas en las listas de la CITES, como por ejemplo aquellas resoluciones sobre la introducción procedente del mar, dictámenes de extracción no perjudicial y dictámenes de adquisición legal (resoluciones de la CITES);
- las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en particular aquellas relativas a los océanos y el derecho del mar y la pesca.

12. Aunque este tipo de instrumentos jurídicos “blandos” no tienen carácter vinculante, cabe señalar que se basan en las disposiciones de la Convención sobre el Derecho del Mar y son vinculantes en la medida en que reiteran o reflejan la Convención o si se incorporan en medidas vinculantes adoptadas por las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera o en la legislación nacional. El papel esencial que desempeñan los marcos jurídicos nacionales en la aplicación de estos instrumentos voluntarios pone de relieve la correspondiente y también fundamental necesidad de asistencia jurídica para examinar, actualizar o elaborar la legislación nacional pertinente.

13. En la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible y los ODS conexos se subraya la necesidad de que se brinde asistencia jurídica y la legislación nacional sea el medio que promueva cambios de comportamiento para el logro de los ODS así como indicadores de actuación por parte de los Estados para tal fin. El ODS 14 (Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares

y los recursos marinos para el desarrollo sostenible) es pertinente. Cuatro de las metas del ODS 14 se encuentran bajo la responsabilidad de la FAO. Estas metas son:

- 14.4.1 Proporción de poblaciones de peces que están dentro de niveles biológicamente sostenibles;
- 14.6.1 Progresos realizados por los países en el grado de aplicación de instrumentos internacionales cuyo objetivo es combatir la pesca INDNR;
- 14.7.1 Pesca sostenible como porcentaje del PIB en los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países menos adelantados y todos los países;
- 14.b.1 Progresos realizados por los países en el grado de aplicación de un marco jurídico, reglamentario, normativo o institucional que reconozca y proteja los derechos de acceso de la pesca en pequeña escala¹.

14. Todas las metas bajo responsabilidad de la FAO requerirán aplicación a nivel nacional mediante marcos de políticas y jurídicos. La meta 14.6.1 y 14.b.1, en particular, necesitan la legislación nacional no solo como indicador, sino también como medio esencial para alcanzar las metas. En los documentos COFI/2020/7 y COFI/2020/6 del Comité de Pesca (COFI), se informa sobre la asistencia de la FAO a los Estados y se vincula la asistencia jurídica con la labor encaminada al logro de las metas 14.6.1 y 14.b.1 de los ODS.

III. LA IMPORTANCIA DE LOS MARCOS JURÍDICOS PARA LA PESCA Y LA ACUICULTURA SOSTENIBLES: LA FUNCIÓN DE LA FAO EN LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA

15. En la Constitución de la FAO (concretamente en los artículos I y XIV) se prevé que la Organización desempeñe un papel fundamental en cuanto foro neutral para que los Miembros negocien instrumentos internacionales. Esta función básica, que se reitera sistemáticamente en el Programa de trabajo y presupuesto (PTP) de la FAO cada bienio, facilita y apoya los esfuerzos de los gobiernos en la elaboración de instrumentos regionales e internacionales, así como en la aplicación de las obligaciones nacionales resultantes de los mismos. Otro importante instrumento por medio del cual la FAO intenta responder a las prioridades de los Miembros es el establecimiento de normas, estándares y directrices voluntarias, bien a consecuencia de las actividades de sus propios órganos estatutarios, bien a petición de otras organizaciones internacionales, en particular la Organización Mundial del Comercio (OMC).

16. Desde un punto de vista técnico, la FAO tiene una función básica de elaborar y aplicar instrumentos, normas y planes de acción reconocidos a nivel internacional y velar por que los Miembros cumplan los requisitos de dichos instrumentos, incluidos los derivados de acuerdos negociados fuera del marco de la FAO. Entre los acuerdos externos cabe señalar la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y sus acuerdos de aplicación, los acuerdos de la OMC y los acuerdos pertinentes de la Organización Marítima Internacional (OMI). El apoyo proporcionado por la Secretaría para la formulación y aplicación de los acuerdos externos comprende normalmente el intercambio de información técnica y mejores prácticas y la preparación de proyectos de normas para su negociación a nivel intergubernamental. Esta función básica requiere que la FAO satisfaga las demandas sustanciales de asesoramiento para la redacción y posterior promulgación de la legislación nacional pertinente (leyes marco fundamentales e instrumentos de regulación), teniendo asimismo presente la necesidad de que la administración pública y el sector privado cooperen de forma mutuamente beneficiosa.

¹ Véase, en el sitio web de la FAO sobre los ODS, el indicador 14.b.1 (Grado de aplicación de un marco jurídico, reglamentario, normativo o institucional que reconozca y proteja los derechos de acceso para la pesca en pequeña escala): <http://www.fao.org/sustainable-development-goals/indicators/14b1/es/>.

17. Los marcos jurídicos de la pesca y la acuicultura son fundamentales para la aplicación de instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes y voluntarios, a fin de conferir fuerza ejecutiva en el plano nacional a las responsabilidades y compromisos contraídos por los Estados a través de dichos instrumentos. Las disposiciones de la legislación nacional en materia de pesca y acuicultura aplican la política nacional, definen el ámbito de aplicación de los principios, establecen medidas de gestión y garantizan el cumplimiento. Esta legislación también define, entre otras cosas, las responsabilidades en materia de gestión, reconoce y regula los intereses de los pescadores y otras partes interesadas, y determina la relación entre ellos para facilitar el logro de objetivos de gestión. La legislación en materia de pesca y acuicultura garantiza que los términos y condiciones con arreglo a los cuales se gestionan, supervisan y controlan la pesca y la acuicultura, y los mecanismos que regulan los conflictos, se apliquen a través de los procesos establecidos para el cumplimiento y ejecución de los derechos y deberes asignados en un foro judicial o de otro tipo, como los tribunales, o mecanismos o procesos de aplicación administrativa².

18. El reconocimiento en la Constitución de la FAO y la elaboración del papel fundamental de los marcos jurídicos para la aplicación de instrumentos internacionales a través de la legislación nacional como función básica en el PTP se reflejan en el Manual administrativo de la FAO, en concreto en la sección 107.3.3, en la que se confiere a la LEGN el mandato de dirigir la labor de la Organización en este ámbito. En el Manual administrativo se estipula que la LEGN asesorará a la Organización y sus Miembros acerca de los medios jurídicos e institucionales para promover y regular el desarrollo nacional y la cooperación internacional en el sector de la alimentación y la agricultura a través de actividades de reforma de la legislación, investigaciones jurídicas, la recopilación de datos y el fomento de la capacidad en las esferas de las tierras, las aguas, la pesca y la acuicultura, las plantas, los animales, la alimentación, la actividad forestal, la flora y fauna silvestres, la biodiversidad y el medio ambiente, así como acerca de otros asuntos relacionados con la alimentación y la agricultura, entre otros, el comercio y la biotecnología. En este sentido, la LEGN de la Oficina Jurídica ha estado colaborando estrechamente con los departamentos técnicos de la FAO y los Miembros para ejecutar su mandato de prestar asistencia técnica en el examen y redacción de la legislación para apoyar la alimentación y la agricultura y otros aspectos conexos.

19. La LEGN, a través de un número limitado y variable de programas y proyectos, ha colaborado estrechamente con asociados para el desarrollo, oficiales de pesca y expertos de la División de Pesca y en oficinas descentralizadas, para brindar asistencia técnica y asesoramiento a los Miembros a la hora de elaborar y aplicar acuerdos de pesca mundiales, códigos de conducta, planes de acción internacionales y directrices. Ha habido asimismo gran colaboración en cuanto a la capacitación pertinente y el fomento de la capacidad sobre la elaboración y utilización de instrumentos de evaluación para examinar los marcos jurídicos en materia de pesca y acuicultura y un compromiso sustantivo con los ministerios de pesca, las administraciones y las partes interesadas para redactar la legislación pertinente y garantizar su cumplimiento y aplicación.

20. El Programa de cooperación técnica (PCT) de la FAO, establecido en 1976³, ha sido la principal fuente de financiación de la asistencia jurídica de la LEGN para la elaboración de legislación en materia de alimentación y agricultura y la creación de capacidad sobre aspectos jurídicos conexos en los últimos cuatro decenios. Aunque la asistencia jurídica no fuera el objetivo primordial de los países al abordar la inseguridad alimentaria y la mitigación de la pobreza, la LEGN, en colaboración con funcionarios de las oficinas descentralizadas y los departamentos técnicos, podía seguir formulando proyectos y disponiendo de fondos del PCT para prestar asistencia jurídica a los Miembros que lo solicitaran. Sin embargo, esta flexibilidad y la puntualidad de las respuestas a las solicitudes, en particular de asistencia jurídica, desaparecieron cuando los fondos del PCT se

² FAO (2009), *A Fishery Manager's Guidebook 2nd Ed.*, editada por Cochrane K. L. y García S.M., 2009, 544 págs.

³ Véase: <http://www.fao.org/UNFAO/histo-s.htm>. Véase asimismo: <http://www.fao.org/3/ac621e/ac621e03.htm>.

asignaron previamente a los países por conducto de las oficinas descentralizadas. Esto se debe a que los marcos jurídicos para la alimentación y la agricultura a menudo no se consideran el primer medio práctico y directo de respuesta respecto de la asistencia técnica y a que los oficiales de derecho para el desarrollo de la FAO no forman parte de los equipos multidisciplinarios de las oficinas descentralizadas para decidir a dónde debería ir destinado el apoyo de la Organización. Seguía facilitándose a los países financiación del PCT y fondos extrapresupuestarios para asistencia jurídica, pero su movilización con este fin solía ser para casos concretos o se incorporaba en los proyectos más adelante.

21. Sin embargo, ha habido períodos en los que se acordó una atención específica a la prestación de asistencia jurídica a los Miembros de la FAO. Los períodos culminantes de movilización de recursos y enfoque en los aspectos jurídicos de la pesca se produjeron en los años 80 y a comienzos de los 90, con el establecimiento del programa de la ZEE de la FAO y Noruega (1982-89) compuesto por tres subprogramas, a saber: i) misiones de política y planificación; ii) SCV; y iii) servicios de asesoramiento jurídico sobre pesca. A esto le siguió el establecimiento del Programa consultivo de gestión de la legislación pesquera (FIMLAP) (1989-1992), que sucedía al Programa de la ZEE de la FAO y Noruega, con el apoyo del Organismo Noruego de Cooperación para el Desarrollo (Norad).

22. En 1995 comenzó a proporcionarse de nuevo un apoyo masivo a la financiación de la labor jurídica relativa al SCV en el marco del FishCode: el Programa de la FAO de asociaciones mundiales para la aplicación del Código de Conducta para la Pesca Responsable⁴. El programa FishCode se distingue por abarcar los distintos subsectores y apoyar la labor relacionada con la pesca marina y continental y la acuicultura. Aunque el programa FishCode prevalece hoy en día, ha disminuido su apoyo a la prestación de asistencia y asesoramiento jurídicos a los Miembros.

23. Actualmente, se proporcionan diversos niveles de recursos para respaldar la asistencia jurídica de la LEGN a los Miembros, si bien en esferas temáticas concretas y como componentes de programas técnicos más amplios, en el marco de las importantes iniciativas que figuran a continuación:

- el Programa de la FAO “Océanos comunes” (o de gestión pesquera global sostenible y conservación de la biodiversidad en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional), financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM);
- el Programa mundial de la FAO de desarrollo de la capacidad en apoyo de la aplicación del Acuerdo sobre MERP, con múltiples fuentes de financiación, e instrumentos internacionales y mecanismos regionales complementarios para combatir la pesca INDNR;
- los proyectos financiados por el Norad relativos al apoyo a la aplicación del enfoque ecosistémico de la ordenación pesquera, teniendo en cuenta las repercusiones climáticas y de la contaminación, en el marco del Programa EEP-Nansen;
- el proyecto “Mejorar la gobernanza de la bioseguridad y el marco legal para una producción acuícola eficiente y sostenible”, financiado asimismo por Noruega;
- la Iniciativa sobre la pesca costera, financiada por el FMAM, que se centrará en generar beneficios medioambientales, sociales y económicos sostenibles en África occidental mediante la buena gobernanza, los incentivos adecuados y la innovación;
- el Programa general de la FAO para la aplicación de las Directrices PPE: aumentar la contribución de la pesca en pequeña escala a la seguridad alimentaria y los medios de vida sostenibles.

24. El objetivo de mejorar los marcos jurídicos para temas específicos de la pesca y la acuicultura y según las necesidades no es sostenible. Normalmente, los marcos jurídicos para la pesca y la acuicultura deberían examinarse en conjunto con miras a mejorar las disposiciones de ley relativas a los componentes básicos comunes de la legislación primaria pertinente. Estos componentes básicos

⁴ Véase: www.fao.org/fishery/fishcode/about/es.

comprenden objetivos, principios, aspectos institucionales o administrativos, la gestión, planificación y conservación pesqueras, en particular la reglamentación de las actividades pesqueras y las capturas totales permitidas, los enfoques participativos, la gestión y el desarrollo de la acuicultura, el comercio de pescado y productos pesqueros, el SVC, la observancia de la ley y las sanciones y los reglamentos.

IV. ASPECTOS DESTACADOS DE LA ASISTENCIA JURÍDICA PRESTADA POR LA FAO A LOS MIEMBROS EN LOS PLANOS MUNDIAL, REGIONAL Y NACIONAL

25. Aunque muchos avances e iniciativas mundiales relevantes permiten subrayar la importancia de los marcos jurídicos para la pesca y la acuicultura sostenibles, tales como la adopción y entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces, la siguiente lista no exhaustiva de iniciativas e hitos históricos relacionados con la FAO demuestran la colaboración sustantiva sobre esta cuestión entre los Miembros y la Organización, con el apoyo de la Oficina Jurídica, el Departamento de Pesca y Acuicultura, los asociados y las partes interesadas:

- el establecimiento de la Comisión General de Pesca del Mediterráneo en 1949 en cuanto organismo regional de pesca de conformidad con lo dispuesto en el artículo XIV de la Constitución de la FAO;
- la instauración del Programa general de asistencia para el desarrollo y la ordenación de la explotación pesquera en las zonas económicas exclusivas (Programa de las ZEE de la FAO y Noruega (1982-85));
- el establecimiento en 1989 del Programa FIMLAP de la FAO y Noruega;
- la negociación entre 1992 y 1993 del Acuerdo de Cumplimiento y su aprobación en 1993;
- la instauración en 1993 de la Comisión del Atún para el Océano Índico en cuanto organismo regional de pesca de conformidad con lo dispuesto en el artículo XIV de la Constitución de la FAO;
- la negociación entre 1992 y 1995 del Código de Conducta para la Pesca Responsable y su aprobación en 1995;
- la participación en 2001 en la Conferencia de Reikiavik sobre la Pesca Responsable en el Ecosistema Marino, que trajo como resultado la aprobación de la respectiva Declaración de Reikiavik;
- la negociación entre 2000 y 2001 del Plan de acción internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR y su aprobación en 2001;
- la firma de un memorando de entendimiento con la Secretaría de la CITES para formalizar la colaboración relativa al fortalecimiento de la capacidad de los países en desarrollo a fin de garantizar la sostenibilidad, legalidad y rastreabilidad del comercio internacional de las especies incluidas en las listas de la CITES, centrándose en las especies acuáticas explotadas comercialmente;
- la negociación entre 2006 y 2008 de las Directrices para la ordenación de las pesquerías de aguas profundas y su aprobación en 2008;
- la negociación entre 2009 y 2010 de las Directrices internacionales para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes y su aprobación en 2010;
- la negociación entre 2006 y 2009 del Acuerdo sobre MERP y su aprobación en 2009;
- el establecimiento de la Comisión de Pesca y Acuicultura de Asia Central y el Cáucaso en 2010;
- la negociación entre 2011 y 2013 de las Directrices voluntarias para la actuación del Estado del pabellón y su aprobación en 2014;
- la instauración y ejecución del Programa de gestión pesquera global sostenible y conservación de la biodiversidad en las áreas fuera de la jurisdicción nacional (Programa “Océanos Comunes”);

- la negociación entre 2011 y 2014 de las Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala (Directrices PPE) y su aprobación en 2014;
- el establecimiento en 2016 del Programa mundial quinquenal de “Apoyo a la ejecución del Acuerdo sobre MERP de la FAO de 2009 y los instrumentos complementarios para luchar contra la pesca INDNR”;
- la primera reunión de las Partes en el Acuerdo sobre MERP en 2017;
- la negociación y aprobación en 2017 de las Directrices voluntarias para los sistemas de documentación de las capturas;
- la negociación y adopción en 2018 de las Directrices voluntarias sobre el mercado de las artes de pesca;
- la segunda reunión de las Partes en el Acuerdo sobre MERP en 2019.

26. A continuación se presentan una serie de ejemplos de los numerosos casos existentes que demuestran un cambio de rumbo o resultados concretos referentes a la mejora en la gestión y el desarrollo de la pesca y acuicultura en los planos mundial, regional y nacional como consecuencia de proyectos de asistencia y asesoramiento jurídicos con una buena dotación económica y bien definidos en los últimos tres decenios (de 1990 a 2020):

- 1992: Informe para los Gobiernos de la Organización de Estados del Caribe Oriental (OEEO) sobre la aplicación de legislación pesquera armonizada en la región de la OEEO, que condujo a la elaboración de nuevas disposiciones armonizadas para su inclusión en la legislación. La armonización de las disposiciones dio lugar a la promulgación de legislación similar en todos los Miembros de la OEEO⁵.
- 1993: Informe a los Gobiernos del Organismo de Pesca del Foro para el Pacífico en el que se presenta el Compendio regional de legislación pesquera (región del Pacífico occidental)⁶. El compendio se utilizó posteriormente para confeccionar FISHLEX (una base de subconjuntos de datos electrónica perteneciente a FAOLEX sobre los principales requisitos jurídicos (términos y condiciones) para el acceso a la pesca de los buques pesqueros extranjeros en los países en desarrollo.
- De 1998 a 1999: Apoyo jurídico para el Proyecto relativo a la biodiversidad del Lago Tanganica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el FMAM, lo que permitió la finalización del proyecto de convenio y la posterior aprobación del Convenio sobre la Gestión Sostenible del Lago Tanganica⁷.
- De 1999 a 2002: Prestación continua de asistencia técnica por el Gobierno de Tonga, lo que permitió la redacción de una Ley de gestión pesquera en 2000 y su promulgación en 2002, así como la preparación de una Ley de gestión de la acuicultura en 2002 (y su promulgación en 2003)⁸.
- 2004: Estudio jurídico sobre la gestión pesquera comunitaria y el derecho marino consuetudinario en el Pacífico⁹.

⁵ FAO (1992), Informe preparado para los Gobiernos de la Organización de Estados del Caribe Oriental (OEEO) sobre la aplicación de legislación pesquera armonizada en la región de la OEEO, Roma, 1992, 79 págs. Disponible en: www.fao.org/3/a-br465e.pdf.

⁶ FAO (1993), *Regional Compendium of Fisheries Legislation* (Compendio regional de legislación pesquera), volumen II, editado por Bill Campell y Michael Lodge, Roma, 1993, 537 págs. Disponible en: <http://www.fao.org/3/a-v2566e.pdf>.

⁷ Ccaud, P., *Report for the Governments of Burundi, Tanzania, Zaire and Zambia on Institutional Choices for cooperation in fisheries management and conservation on Lake Tanganyika* (Informe para los Gobiernos de Burundi, Tanzania, Zaire y Zambia sobre las opciones institucionales de cooperación en materia de gestión pesquera y conservación del Lago Tanganica), Roma, 1996, 26 págs. Disponible en: www.fao.org/3/a-w3170e.pdf.

⁸ *Revisión de la ley participativa y el progreso de la legislación en materia de pesca en Tonga*. Disponible en: www.fao.org/3/a-av176s.pdf.

⁹ Kuemlangan, B. *Creating legal space for community-based fisheries and customary marine tenure in the Pacific: issues and opportunities* (Creación de un espacio jurídico para la pesca comunitaria y el derecho marino consuetudinario en el Pacífico: cuestiones y oportunidades). Revisión del FishCode. N.º 7(En). Roma, FAO. 2004. 65 págs.

- 2008: Apoyo técnico intensivo a la República Democrática Popular Lao para examinar su derecho pesquero y acuícola. En 2009 se elaboró y aprobó un proyecto de ley pesquera y acuícola para este Estado Miembro¹⁰.
- De 2008 a 2009: Apoyo a la reunión regional intergubernamental con miras a establecer una Organización pesquera para la región de Asia central, lo que condujo a la negociación, redacción y aprobación en 2009 del Acuerdo sobre la Comisión Regional de Pesca y Acuicultura de Asia Central y el Cáucaso¹¹.
- De 2015 a 2016: Apoyo jurídico continuo a Tailandia en la elaboración de legislación para su nueva legislación pesquera, la Real Ordenanza sobre Pesca BE 2558 (2015), con miras a cumplir la obligación de adoptar medidas para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR que le incumbe, en virtud del Derecho internacional, en su calidad de Estado del pabellón, Estado rector del puerto, Estado ribereño o Estado de comercialización. El apoyo facilitó la preparación de ocho proyectos de notificación (legislación subsidiaria), que la FAO sometió a la consideración del Gobierno de Tailandia¹².
- 2016: Se publicó una guía práctica de legislación con miras a la aplicación de un enfoque ecosistémico de la pesca, para ayudar a los profesionales jurídicos y a los responsables de las políticas y de gestión pesquera con su aplicación mediante marcos normativos y jurídicos.
- De 2017 a 2019: Asistencia continua a Sri Lanka para la creación de capacidad sobre gestión y derecho pesqueros, lo que permitió capacitar a más del 75 % de los oficiales judiciales de Sri Lanka en derecho de la pesca, MERP e iniciativas para combatir la pesca INDNR.
- De 2017 a 2019: Asistencia jurídica a Trinidad y Tabago para examinar y elaborar un nuevo proyecto de ley de gestión pesquera, que el Primer Ministro presentó ante el Parlamento para su aprobación el 12 de junio de 2020¹³.
- De 2017 a 2020: Asistencia para elaborar una guía jurídica sobre el modo de armonizar el marco normativo y jurídico nacional con las Directrices PPE y un instrumento de diagnóstico que ayude al usuario a determinar el marco normativo y jurídico nacional que contemple los requisitos de las Directrices PPE y a evaluar su aplicación. La guía jurídica y el instrumento de diagnóstico se publicarán en 2020.
- De 2018 a 2020: Asistencia para elaborar un instrumento de verificación jurídica con miras a facilitar el diagnóstico de evaluación de un enfoque ecosistémico de la pesca en el marco normativo y jurídico nacional de un país.
- De 2019 a 2020: Asistencia para elaborar directrices relativas a la aplicación de la CITES mediante marcos jurídicos pesqueros nacionales. Se han elaborado un estudio jurídico y una guía para aplicar la CITES, que se publicarán en 2020.

¹⁰ Cacaud, P. y Latdavong, P., (2009). *Fisheries and aquaculture in the Lao PDR – a legislative review* (La pesca y la acuicultura en la República Democrática Popular Lao: examen legislativo). Oficina Regional de la FAO para Asia y el Pacífico, Bangkok (Tailandia). Publicación de la Oficina Regional para Asia y el Pacífico 2009/05, 71 págs.

¹¹ FAO (2009), Informe de la reunión intergubernamental regional para iniciar el establecimiento de una Organización pesquera para Asia central, Dushanbé (Tayikistán), 10-12 de noviembre de 2008, Informe de Pesca y Acuicultura de la FAO, n.º 887, Roma (2009), 161 págs.

¹² FAO (2016), Informe TCP/THA/3501 – *Fishery Legal Support to Thailand Third and Final Mission Report - Drafting of Subsidiary Legislation to Prevent, Deter and Eliminate Illegal Unreported and UN regulated Fishing* (Tercer y último informe de misión sobre el apoyo jurídico en materia de pesca a Tailandia - Redacción de legislación subsidiaria para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR) (inédito).

¹³ Véase: www.news.gov.tt/content/fisheries-management-bill-2020#.Xud6V0UzaUm.

V. CONCLUSIÓN: FUTURA ASISTENCIA JURÍDICA EN MATERIA DE PESCA Y ACUICULTURA

27. Los marcos jurídicos son esenciales para apoyar la alimentación y la agricultura, así como la gestión, la utilización sostenible y la conservación eficaces de los recursos naturales, especialmente en lo que atañe a la pesca y la acuicultura. El estado de derecho se sustenta en marcos jurídicos sólidos, fundamentales para permitir la adopción de medidas encaminadas al logro del desarrollo sostenible. Los marcos jurídicos pesqueros y acuícolas no solo son indicadores clave del rendimiento para la aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes adoptados para abordar problemas mundiales, tales como la pesca INDNR, sino que también son el medio preceptivo para el logro de muchos de los ODS.

28. La legislación garantiza asimismo que existan medidas coercitivas por si se violan derechos o las autoridades pertinentes incumplen los deberes y responsabilidades que les marca la ley. Visto desde esa perspectiva, los marcos jurídicos para la pesca y la acuicultura pueden considerarse como el principio y la continuidad de la gestión, el desarrollo y la conservación eficaces y sostenibles en la pesca y la acuicultura. Por consiguiente, las iniciativas para mejorar la gobernanza de la pesca y la acuicultura con miras al desarrollo sostenible en cualquier país deberían velar por que el examen y el refuerzo de las leyes sean un componente importante, por lo que se refiere a la producción y la asignación de recursos, en particular tiempo suficiente para asegurar una colaboración significativa con el sector y sus partes interesadas.

Abordar las emergencias y las nuevas cuestiones que se plantean

29. La pandemia de la COVID-19 y otras catástrofes han puesto de manifiesto que los gobiernos cuentan con leyes de emergencia, que otorgan poderes extraordinarios a las autoridades gubernamentales para regular las normas de conducta en situaciones de emergencia. Lamentablemente, como se declara en la nota de orientación¹⁴ elaborada conjuntamente por el Departamento de Pesca y Acuicultura y la Oficina Jurídica de la FAO y en otras notas similares¹⁵, las leyes de emergencia pueden tener consecuencias negativas e inesperadas que afecten al acceso a los alimentos y que amenacen la seguridad y la nutrición en general. Las leyes de emergencia en virtud de las cuales no se reconoce la labor de los pescadores o de otros trabajadores de la pesca como esencial, o que imponen cierres prolongados de zonas o temporadas de pesca sin una base científica, son ejemplos de que se requieren políticas y leyes preventivas que proporcionen orientación para la toma de medidas gubernamentales apropiadas en futuras emergencias.

30. Dado que la atención se está centrando en la necesidad de abordar un tema que preocupa a nivel mundial, la protección del personal de los buques pesqueros, la mejora de la seguridad de los buques pesqueros y la lucha contra el trabajo forzoso en la pesca y las industrias del sector, debería asimismo asumirse el compromiso de legislar y aplicar los acuerdos internacionales pertinentes, y velar por su observancia. En este sentido, los creadores de programas y proyectos deberían atender el llamamiento que se realiza en virtud de la Resolución 74/19 de la Asamblea General de las Naciones Unidas para que los Estados se conviertan en Partes y apliquen:

- los tratados de la OIT pertinentes, en particular el Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (n.º 188);

¹⁴ FAO (2020). *Consideraciones jurídicas sobre las respuestas al COVID-19 para mitigar el riesgo de interrupción de los sistemas alimentarios de la pesca y la acuicultura*. Roma. Disponible en: <http://www.fao.org/3/ca9421es/CA9421ES.pdf>.

¹⁵ FAO (2020). *Mecanismos jurídicos para garantizar cadenas de suministro de alimentos seguras en tiempos del COVID-19*. Roma. Disponible en: <http://www.fao.org/3/ca9121es/CA9121ES.pdf>, y FAO (2020). *Consideraciones jurídicas en el marco de las respuestas al COVID-19 para mitigar el riesgo de inseguridad alimentaria*. Roma. Disponible en: <http://www.fao.org/3/ca8615es/CA8615Es.pdf>.

- los convenios de la OMI pertinentes, en particular el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, y el Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012 sobre la implantación de las disposiciones del Protocolo de Torremolinos de 1993 relativo al Convenio internacional de Torremolinos para la seguridad de los buques pesqueros, 1977.

31. La necesidad de un comercio económicamente sostenible y sensibilización sobre cuestiones sociales más amplias, como la seguridad alimentaria y la equidad social, junto con la preocupación de que esto se contemple en los marcos jurídicos nacionales, en consonancia con la naturaleza interconectada de los ODS y el principio de “asegurar que nadie se quede atrás”, proporcionarían el impulso para asegurarse de que los marcos jurídicos para la pesca y la acuicultura estén alineados por igual. El marco normativo mundial y su labor no solo sirven para informar sobre esta armonización de los marcos jurídicos nacionales para la pesca y la acuicultura, y promoverlos, sino también para brindar incentivos para su aplicación y observancia.

Diseño de futuros programas y proyectos destinados al examen, la aplicación y la observancia de la ley

32. Como ya se ha demostrado, la asistencia jurídica que cuenta con una buena dotación de recursos, está bien definida, es continua e incluye la asignación de tiempo para una participación significativa de todas las partes interesadas en los procesos de examen y reforma de la ley cosecha resultados transformadores sustantivos en lo que se refiere a la adopción de la legislación exhaustiva pesquera y acuícola con visión de futuro que puede aplicarse y observarse. Se logran mejores resultados cuando se realizan esfuerzos para garantizar que la asistencia jurídica sirva para el examen y la redacción de legislación que adopte un enfoque participativo, velando por que las partes interesadas gubernamentales colaboren con los pescadores y las comunidades pesqueras, desde la pesca artesanal hasta la pesca a gran escala, y otros actores del sector para reconocer y consultar su opinión. Esta colaboración fomentará la aceptación de los resultados y conducirá a una mejor aplicación, siempre que se asignen recursos suficientes y exista la capacidad para aplicar las nuevas leyes.

33. Es preferible que, como resultado, las leyes en favor del desarrollo sostenible no solo resulten atractivas en el papel, sino que, una vez promulgadas, se apliquen. Esto apunta a la necesidad de asegurarse de que los programas y proyectos de asistencia jurídica satisfagan las necesidades de capacidad de aplicación y observancia. Ya no basta con que los programas o proyectos específicos de reforma de ley con componentes de reforma sustantiva de la ley se centren en el examen y la redacción de la principal legislación pesquera y acuícola dentro de un plazo de ejecución corto. Deberían redoblar los esfuerzos para velar por que exista el compromiso de proporcionar recursos significativos de apoyo a la financiación y creación de capacidad y que se asigne un plazo suficiente en el diseño de programas y proyectos sobre el examen, la reforma y la aplicación y observancia de las leyes, en particular los marcos jurídicos para la pesca y la acuicultura. Estos programas podrían centrarse expresamente en la prestación de asistencia para la mejora de los marcos jurídicos con esferas de actividad especializadas. Estas actividades podrían incluir estudios de cuestiones y la compilación de las mejores prácticas legislativas para imitar, elaborar y utilizar instrumentos de evaluación del examen de la ley y para su elaboración y aplicación, capacitación y creación de capacidad, especialmente en el ámbito de la aplicación, asegurando la observancia de las leyes y el suministro de asistencia para la redacción a las regiones y países que lo soliciten específicamente. Estos programas y proyectos de mejora de las leyes podrían tomar como referente alguno de los siguientes programas:

- el “Programa mundial de la FAO de desarrollo de la capacidad en apoyo de la aplicación del Acuerdo sobre MERP e instrumentos internacionales y mecanismos regionales complementarios para combatir la pesca INDNR”¹⁶, y los proyectos conexos;
- el Programa de gestión sostenible de la flora y fauna silvestres¹⁷;
- el Programa de Montevideo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente: un decenio de acción sobre derecho ambiental¹⁸.

34. De hecho, toda iniciativa que se centre en el cumplimiento de la función básica recurrente de la Organización, su “labor normativa”¹⁹, esencial para la aplicación eficaz del Marco estratégico, exige que uno de sus principales componentes o resultados sea el refuerzo de los marcos jurídicos nacionales para aplicar los instrumentos internacionales relativos a la alimentación y la agricultura y la utilización sostenible de los recursos naturales, especialmente en lo que atañe a la pesca y la acuicultura, con el respaldo de un programa de asistencia técnica continua que cuente con una buena dotación de recursos. A fin de garantizar cierta exhaustividad, este programa de asistencia debería velar por que se cuente asimismo con apoyo suficiente para la creación de capacidad de aplicación y observancia, más allá de la formulación de legislación nacional adecuada con visión de futuro.

¹⁶ Véase: <http://www.fao.org/port-state-measures/capacity-development/ongoing-capacity-building-efforts/es/>.

¹⁷ Véase: www.fao.org/forestry/wildlife/95602/en/.

¹⁸ Véase: www.unenvironment.org/explore-topics/environmental-rights-and-governance/what-we-do/promoting-environmental-rule-law-1.

¹⁹ Véase, por ejemplo, el *Plan a plazo medio para 2018-2021 y Programa de trabajo y presupuesto para 2018-19 que presenta el Director General*, FAO (2017) (<http://www.fao.org/3/a-ms278s.pdf>), y el *Plan a plazo medio para 2018-2021 (revisado) y Programa de trabajo y presupuesto para 2020-21 que presenta el Director General*, FAO 2019 (<http://www.fao.org/3/my734es/my734es.pdf>).